

TESIS DE DOCTORADO

Art. 1.- La Tesis de Doctorado consiste en un estudio experimental y/o clínico realizado con rigor científico y en el cual, a partir de una hipótesis de trabajo inicial, el autor revele su capacidad personal para crear nuevos conocimientos, desarrollar nuevas técnicas y/o plantear nuevos puntos de vista para dar respuesta al problema elegido.

La defensa de la Tesis será efectuada por el autor ante el Tribunal.

Art. 2.- Podrán presentar estas Tesis todos los médicos a partir de su egreso. (Res. Cons. de Facultad de Medicina de fecha 19.08.98 – exp. 971989).

Art. 3.- La presentación de la Tesis podrá hacerse en cualquier día hábil. Será sometida a estudio y discusión de un Tribunal integrado por tres o cinco miembros, designados por el Consejo de la Facultad, que indicará, al mismo tiempo, quien los presidirá. (Res. Cons. de Facultad de Medicina de fecha 19.08.98 – exp. 971989)

Art. 4.- La Tesis deberá ser recomendada por un Profesor (titular o emérito) o por un Profesor Adjunto de la Facultad, quien en calidad de Consejero de Tesis, dará fé de la autenticidad de la misma y no podrá integrar el Tribunal que la juzgue. No obstante cuando el Tribunal lo considere pertinente, podrá asesorarse con este Consejero de Tesis.

Art. 5.- Las Tesis serán calificadas, según su mérito en: Rechazada, Aprobada, Muy Bueno y Sobresaliente, por mayoría o por unanimidad.

Art. 6.- Las Tesis que merezcan las notas de Muy Bueno, por unanimidad, y Sobresaliente, darán lugar a la entrega de un diploma con la calificación obtenida, debiéndose remitir un ejemplar a la Biblioteca de la Facultad, en el que se hará constar la calificación firmada por el Decano y el Secretario de la Facultad.

Art. 7.- Las Tesis que mereciendo la nota de Sobresaliente, por unanimidad, y que a juicio del Consejo de la Facultad (2/3 de votos) se destacarán por sus valores excepcionales, serán, además, publicadas en los “Anales” de la Facultad, en forma de resumen.

Art. 8.- En caso de rechazo, la Tesis podrá ser presentada una vez más, con el mismo tema u otro. (Res. Cons. de Facultad de Medicina de fecha 19.08.98 – exp. 971989)

Art. 9.- Este reglamento comenzará a regir a partir del 01.03.67.

**APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE FECHA 24.10.66
APROBADA LA MODIFICACION DE LOS ARTS. 3o. Y 4o. POR EL CONSEJO
DIRECTIVO CENTRAL DE FECHA 17.11.69**

**APROBADA LA MODIFICACION DE LOS ARTS. 2o., 3o. Y 8o. POR EL
CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 19.08.98 (EXP. 971989).
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL TOMO CONOCIMIENTO EL 06.07.99.
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 28.07.99.**